

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	
	13 NOV. 2018	
	Registro General Dirección General de Fondos Europeos 2910/0049565	4.24 Sevilla

Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez Martínez  
Secretario General Técnico  
Consejería de Agricultura, Pesca y  
Desarrollo Rural  
C/ Tabladilla, s/n  
41071 Sevilla

Ref.:FE/laf/ibm  
Sevilla, 09 de noviembre de 2018

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, adjunto se remite el informe del "Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1)" (Borrador de 30 de octubre de 2018).





**INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN  
DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020**



<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>	Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1). Borrador de 30 de octubre de 2018		
<b>ÓRGANO GESTOR:</b>	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera		
<b>CONSEJERÍA:</b>	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		
<b>OPERACIÓN/ES PDR:</b>	2.1.1 y 2.1.2		
<b>VERSIÓN:</b>	Versión Borrador de 30 de octubre de 2018 (Proyecto de Orden BBRR Subm. 2.1. v 20-09-18)		
<b>FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:</b>	05/11/18	<b>Nº REGISTRO SALIDA:</b>	456-21345
<b>FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL.</b>	08/11/18	<b>Nº REGISTRO ENTRADA:</b>	1505
<b>FONDOS EUROPEOS:</b>			
<b>FECHA PRESENTE INFORME:</b>	09/11/18	<b>REF.:</b>	FE/laf

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

NUEVAS OBSERVACIONES		ART.
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		
1.	<p>El presente Proyecto de Orden indica en el <i>Dispongo</i> que contiene las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales (Operación 2.1.1), con su Cuadro Resumen a.1), y las bases reguladoras de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (Operación 2.1.2), con su Cuadro Resumen b.1).</p> <p>En este sentido en la documentación recibida no se adjunta el Cuadro Resumen b.1) de la actuación "Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones" de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (Operación 2.1.2), por lo que este Centro Directivo no puede emitir</p>	Dispongo



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<p>informe en relación con la elegibilidad de esa parte.</p> <p>Se solicita remitan el citado Cuadro Resumen para su preceptivo informe.</p>	
<p>2. Por otra parte, el presente Proyecto de Orden menciona una serie de Anexos al Cuadro Resumen a.1) relativo a la Operación 2.1.1 que tampoco se adjuntan, por lo que tampoco se pueden informar.</p> <p>En especial se cita un Anexo IV que recoge información relativa al contenido mínimo de los asesoramientos, a la definición de los perfiles profesionales de quienes soliciten la subvención, la proporción entre el número de técnicos que van a llevar a cabo los servicios de asesoramiento y el tipo y el número de servicios que se van a prestar, los costes unitarios e importes por cada asesoramiento, etc. No se dispone de toda esta información y, por tanto, no se puede informar debidamente su elegibilidad.</p> <p>Se solicita remitan dichos Anexos para su preceptivo informe.</p>	Cuadro Resumen a.1)
<p>3. En el primer párrafo del Preámbulo se solicita se elimine “<i>gestión y sustitución de explotaciones agrarias</i>”, puesto que estos servicios se recogen en el apartado 15.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y no en el 15.1.a) mencionado en este párrafo.</p> <p>Por otra parte, se solicita se sustituya en este primer párrafo “<i>para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente</i>” por “<i>para mejorar los resultados económicos y medioambientales, para impulsar la digitalización del sector agrario y el desarrollo de una agricultura inteligente, así como el respeto al medio ambiente</i>”, conforme a lo dispuesto en la versión 5 del PDR de Andalucía 2014-2020, pendiente de aprobación por parte de la Comisión Europea.</p>	Preámbulo
<p>4. En el cuarto párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “<i>modificado mediante Decisión de la Comisión de fecha 30 de enero de 2018</i>” por “<i>modificado en último lugar mediante Decisión de la Comisión de fecha 30 de enero de 2018</i>”.</li> <li>- “<i>(con incidencia también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A)</i>” por “<i>(con incidencia indirecta también en 3A, 4A, 4B, 4C y 5A)</i>”.</li> </ul>	Preámbulo
<p>5. En el décimo párrafo del Preámbulo se solicita se elimine “<i>con fecha 22 de mayo de 2018</i>”, puesto que con mencionar la versión 4 del documento “<i>Criterios de selección de operaciones del PDR de</i></p>	Preámbulo



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<p>Andalucía 2014-2020” es suficiente. Además, la fecha en la que se envió la versión 4 del citado documento a los miembros del Comité de seguimiento del Programa fue el 3 de julio de 2018.</p>	
<p>6. En el penúltimo párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya “<i>mejora de las estructuras agrarias</i>” por “<i>mejora de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias</i>”, conforme lo dispuesto en el artículo 10.m) del Decreto 215/2015, de 14 de julio.</p>	Preámbulo
<p>7. En el punto 1 del Artículo único se solicita se elimine “<i>de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva</i>”, puesto que aparece repetido.</p>	Artículo único
<b>ELEGIBILIDAD</b>	
<p>8. Se debe remitir el Cuadro Resumen b.1) (Operación 2.1.2) para el preceptivo informe en relación con su elegibilidad conforme a lo dispuesto en el PDR de Andalucía 2014-2020.</p>	Cuadro Resumen b.1)
<p>9. En el segundo párrafo del apartado 2.a) “Conceptos subvencionables” del Cuadro Resumen a.1) se vuelve a hacer alusión al contenido mínimo del asesoramiento especificado en el Anexo IV.</p> <p>Como se ha mencionado anteriormente este Anexo IV no se adjunta en la documentación remitida, por lo que se recuerda que, conforme a lo dispuesto para la operación 2.1.1 en el PDR de Andalucía 2014-2020, el asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones es un sistema de asesoramiento a las explotaciones contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con las siguientes cuestiones: condicionalidad, actividad agraria, medidas del PDR, obligaciones derivadas de la directiva marco de aguas y lucha integrada de plagas, biodiversidad, energía alternativa y sostenibilidad ambiental.</p>	Cuadro Resumen a.1) Punto 2 pág. 1
<p>10. En el citado apartado 2.a) del Cuadro Resumen a.1) se solicita se incluya la información relativa al cálculo de la ayuda basada en un baremo estándar de costes unitarios recogida en la versión 5 del PDR de Andalucía 2014-2020, pendiente de aprobación por parte de la Comisión Europea:</p> <p><i>“En la impartición de un servicio, la entidad prestadora del mismo incurre en una serie de gastos, que serían elegibles con cargo a FEADER, pues están relacionados indubitadamente con la prestación del servicio:</i></p> <p>- <i>Costes directos:</i></p>	Cuadro Resumen a.1) Punto 2 pág. 1



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>o Coste salarial del personal técnico que imparte el servicio.</i></li> <li><i>o Costes en razón de dietas y desplazamientos de dicho personal técnico.</i></li> <li><i>o Coste salarial del personal administrativo que presta apoyo al equipo técnico.</i></li> </ul> <p><i>- Otros costes indirectos en los que también incurre la entidad, como podrán ser:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>o Telefonía.</i></li> <li><i>o Material informático.</i></li> <li><i>o Gastos de suministro de una oficina (luz, agua, etc.).</i></li> <li><i>o Limpieza.</i></li> <li><i>o Etc.</i></li> </ul> <p><i>En relación con los costes directos se pretende recurrir a la opción de baremos estándar de costes unitarios (artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).</i></p> <p><i>Para ello, en el caso de costes salariales (técnico y administrativo), se establecerá un importe, en euros/hora, el cual será determinado en base a las retribuciones anuales del personal funcionario de categoría equivalente, establecidos en el artículo 17 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Se considerará un número de horas anuales de 1.720, acorde a lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i></p> <p><i>En el caso de los costes en razón de dietas y desplazamientos, se utilizarán los importes aplicables al personal funcionario de la Junta de Andalucía (0,19 euros/km), los cuales se aplicarán a una distancia media por servicio calculada a nivel provincial.</i></p> <p><i>En relación con los costes indirectos, se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal calculados anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1.a) del citado Reglamento.”</i></p>	
<p>11. En el apartado 5.a) “Cuantía” del Cuadro Resumen a.1) se solicita se indique que la intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables, <u>con un máximo de 1.500 euros por asesoramiento.</u></p> <p>Se vuelve a hacer mención en este apartado a unos importes</p>	<p>Cuadro Resumen a.1) Punto 5.a) pág. 4</p>



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<p>especificados en el Anexo IV, pero al no adjuntarse el citado Anexo dentro de la documentación remitida se desconoce su contenido.</p>	
<p>12. En el apartado 23.a) "Medidas de información y publicidad" del Cuadro Resumen a.1) se solicita se sustituya en el último párrafo del punto 23.a).1º el siguiente texto "<i>las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. <a href="http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia">ntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia</a></i>" por "las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea <a href="http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia">http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia</a>".</p>	<p>Cuadro Resumen a.1) Punto 23.a) pág. 12</p>
<b>PROCEDIM. DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD</b>	
<p>13. Con relación a los criterios de valoración que figuran en el apartado 12 del Cuadro Resumen a.1) se solicita se sustituya en el punto C.2 el criterio "2) <i>Inscripción en Registro General de la Producción Agraria (REGIPA): 2 puntos</i>" por "Inscripción en Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) / Registro General de la Producción Agraria (REGIPA). 2 puntos", conforme a lo dispuesto en la versión 4 del documento "Criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020" para la Actuación 1 "Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones" de la Operación 2.1.1 del Programa.</p>	<p>Cuadro Resumen a.1) Punto 12 pág. 8</p>
<b>FORMULARIO FE04</b>	
<p>14. Se recuerda que se debe remitir el borrador de la convocatoria de estas bases reguladoras para su preceptivo informe por parte de esta Autoridad de Gestión, antes de su publicación en BOJA.</p> <p>Para la emisión del citado informe, se debe remitir de forma paralela la solicitud de alta, a través del Modelo FE04, para cada línea de ayuda y convocatoria de las actuaciones recogidas en el presente Proyecto de Orden.</p>	<p>-</p>
<p>15. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, <u>validado por el Organismo Pagador</u>, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador</p>	<p>-</p>



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, <u>antes de la autorización de los pagos.</u>	